



Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

**CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "AUDITORIA EXTERNA PARA DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 QUE CORRESPONDE A GASTO CORRIENTE", EN ADELANTE "LOS SERVICIOS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GACM", REPRESENTADO POR EL ING. SERGIO DE MIGUEL AGÜERO, SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, CON LA ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN DEL LIC. FEDERICO PATIÑO MÁRQUEZ, DIRECTOR CORPORATIVO DE FINANCIAMIENTO, COMO TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE, POR LA OTRA PARTE BEJAR, GALINDO, LOZANO Y COMPAÑÍA, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR GERARDO LOZANO DUBERNARD EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO GENERAL DE LA CITADA SOCIEDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

- I. Declara "**GACM**", por conducto de su apoderado legal, que:
  - I.1. Su representada Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., es una Entidad de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto por los artículos 28, 29, 30, 31 y 33 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y su Reglamento, lo que se acredita en términos de la escritura pública cuarenta y cuatro mil trescientos treinta y siete, de veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho, tirada ante la fe del Notario Público veinticinco del Distrito Federal, Licenciado Emiliano Zubiria Maqueo.
  - I.2. Cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente convenio, en términos del instrumento número setenta y un mil seiscientos setenta y cuatro, de diez de septiembre de dos mil catorce, pasado ante la fe del Notario Público ciento nueve del Distrito Federal, Licenciado Luís de Angoitia Becerra, atribuciones que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
  - I.3. Su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público **GAC9806011J4**.
  - I.4. La contratación de este servicio se realiza bajo el Procedimiento de Adjudicación Directa en términos de lo establecido en el artículo 25 primer párrafo, 26, fracción III, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); así como el numeral 6 de los Lineamientos para la designación, control y evaluación del desempeño de las firmas de auditores externos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2010.
  - I.5. Cuenta con la autorización para erogar los recursos que se deriven del presente Contrato, así como la correspondiente pluriannualidad, en términos de lo establecido en el oficio número GACM/DG/DCF-046/2014.
  - I.6. Mediante oficio DGAE/212/941/2014 de 30 de septiembre de 2014, la Dirección General de Auditorías Externas de la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la Secretaría de la Función Pública, designó como Auditor Externo para dictaminar los



Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

estados financieros del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, a la firma Bejar, Galindo, Lozano y Compañía, S.C.

- I.7. Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en: Avenida Capitán Carlos León s/n, interior 71, colonia Peñón de los Baños, delegación Venustiano Carranza, código postal 15520, México, Distrito Federal.
- I.8. El motivo determinante de la voluntad es la contratación de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** para que preste los Servicios de **“AUDITORÍA EXTERNA PARA DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 QUE CORRESPONDE A GASTO CORRIENTE”**.
- II. Declara **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, por conducto de su apoderado legal, que:
- II.1. Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como se desprende de la Escritura Pública número dos mil trescientos veintiuno, de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y seis, tirada ante la fe del Notario Público número Doce del Estado de Querétaro, Querétaro, Licenciado José Luis Rueda Trujillo.
- II.2. Dentro de su objeto social, se encuentra entre otras actividades, las de: “La prestación de servicios profesionales en materia de contaduría pública, administración, auditorías externas, consultoría fiscal, administrativa y en procesamiento electrónico de datos, asesoramiento profesional, tanto dentro como fuera del territorio nacional; celebrar y ejecutar todos los actos y contratos lícitos ya sean civiles o mercantiles que se requieran para el mejor cumplimiento de los objetos sociales.
- II.3. Cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, según consta en la misma escritura constitutiva descrita en la declaración II.1, de la que se desprende que en la Cláusula Transitoria Segunda, inciso b) Se eligió como Administrador Único General, al señor Gerardo Lozano Dubernard.
- II.4. Cuenta con la capacidad, el patrimonio propio, el personal capacitado, la experiencia, la disposición para prestar con toda eficiencia el objeto del presente contrato, así como con los recursos técnicos, económicos y materiales para ello.
- II.5. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **BGL860218J58**, según se acredita con Cédula de Identificación Fiscal.
- II.6. Conoce las características de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.
- II.7. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, incluso las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y lo relativo a la Regla I.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.
- II.8. Cuenta con las licencias, autorizaciones y permisos que de conformidad con las disposiciones legales se requieren obtener para la prestación de los servicios materia del presente contrato.
- II.9. Bajo protesta de decir verdad, que él ni sus socios accionistas, o asociados se encuentran en los supuestos contenidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP.



Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

- II.10. En caso de que se determine que a la fecha de la firma del presente contrato, él, sus socios, accionistas, o apoderados se encontraban en alguno de los supuestos que refieren los artículos 50 y 60 de la LAASSP, este contrato quedará sin efecto alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la LAASSP.
- II.11. Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en: San Francisco número 25, Interior 202 y 302, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal.
- II.12. El motivo determinante de su voluntad es prestar los servicios de AUDITORÍA EXTERNA PARA DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 QUE CORRESPONDE A GASTO CORRIENTE", disponiendo para ello de los elementos necesarios e idóneos para el desarrollo de forma eficiente.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" prestará a "GACM" "LOS SERVICIOS", en base a los "Términos de Referencia para Auditorías Externas de los Estados y la Información Financiera Contable y Presupuestaria, ejercicio 2014" a que se refiere el **ANEXO 1** del presente contrato, el cual forma parte integrante del mismo y por tanto su obligatoriedad para "LAS PARTES".

**SEGUNDA. MONTO Y FORMA DE PAGO.** Se establece que el monto total del contrato será por la cantidad de **\$46,371.00 (CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** más la cantidad de **\$7,419.00 (SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) a razón del 16%, haciendo un total por la cantidad de **\$53,790.00 (CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)**, ello en términos del **ANEXO II** que se refiere al número y costo de las horas por etapa y productos de auditoría, y el **ANEXO III** que contiene el monto del Contrato Abierto de Prestación de Servicios y Pagos Parciales de Honorarios, anexos que forman parte integrante del presente instrumento y que es obligatorio para "LAS PARTES"

Monto el anterior que será pagadero mediante dos pagos que se realizarán de la siguiente manera:

- a) En el mes de diciembre de 2014, la cantidad de \$10,758.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO 00/100 M.N.). Incluye IVA.
- b) La cantidad de \$43,032.00 (CUARENTA Y TRES MIL TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) Incluye IVA, a la entrega del o los dictámenes de auditoría.

Eliminado: Texto correspondiente a datos bancarios de persona moral (institución crediticia, número de cuenta, número de clave interbancaria), que constituyen su patrimonio.

Fundamento: Artículos 116 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, 113 fracción III, de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos Trigésimo Octavo Fracción II, Cuadragésimo Fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

En caso de que la factura o recibo no cumpla con los requisitos fiscales que prevé la Legislación aplicable, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" procederá a la corrección respectiva presentando



Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

nuevamente ante "GACM" la factura o recibo fiscal debidamente requisitado, empezando a correr a partir de su presentación, nuevamente el término de diez días a que se hace referencia en el párrafo que antecede.

En términos de los artículos 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 42 de su Reglamento, los pagos quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de los ejercicios fiscales subsecuentes en que tendrá verificativo la prestación de "LOS SERVICIOS".

"GACM", podrá modificar o ampliar los requisitos informativos para el trámite de pago cuando así lo requiera, para lo cual bastará la notificación que se realice por escrito, siendo obligación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", considerar dichos cambios, en caso contrario no procederá el pago correspondiente.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá facturar los servicios prestados de conformidad con los siguientes datos:

**GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

RFC: GAC9806011J4

**DOMICILIO FISCAL:** Avenida Capitán Carlos León S/N interior 71, colonia Peñón de los Baños, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15520, México, Distrito Federal.

**TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.** Toda información impresa, verbal, audiovisual o de cualquier otro medio que "GACM" le proporcione a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", así como los datos y resultados obtenidos a raíz del objeto del presente contrato, son estrictamente confidenciales, por lo que no podrá suministrar información alguna a terceros con cualquier fin, sin autorización expresa y por escrito de "GACM".

Esta obligación de confidencialidad y reserva será de naturaleza permanente y no cesará con motivo de la suspensión o terminación del presente contrato.

De igual forma "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de ser el caso, se obliga al término de la prestación de "LOS SERVICIOS" objeto de este contrato, a devolver y entregar toda la documentación e información inherente a éste, que para su cumplimiento haya requerido o se haya generado en el desempeño de sus actividades.

Por otra parte, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública o al Órgano Interno de Control de "GACM", cuando así se le requiera, todos los datos e informes que estos estimen pertinentes en relación con el presente contrato.

**CUARTA. LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".** "GACM" asignará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", un espacio físico ubicado cerca de las áreas que van a ser sujetas de auditoría.

Asimismo y como consecuencia de lo anterior, "GACM", permitirá el acceso a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y a su equipo de trabajo a las instalaciones respectivas, y proporcionará la información y documentación necesaria para la realización de los servicios de auditoría materia del presente contrato.

**QUINTA. DE LA DESIGNACIÓN DEL ENLACE.** "GACM" Designa como enlace entre éste y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a la C.P.A. Sara Villarreal Mendoza, Gerente de Presupuesto y Contabilidad, con correo electrónico [sara.villarreal@gacm.mx](mailto:sara.villarreal@gacm.mx), para el efecto de que se establezcan mecanismos formales de coordinación y comunicación que aseguren el suministro oportuno de



Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

información y la pronta atención a los imprevistos que pudiera surgir durante el desarrollo de la auditoría.

El enlace designado tiene pleno conocimiento de la operación de "GACM" y en específico de las áreas contables y presupuestales.

Asimismo "GACM", a través del Administrador de este contrato, se obliga a informar a la Dirección General de Auditorías Externas de la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la Secretaría de la Función Pública el nombre del enlace designado, su cargo, teléfono y correo electrónico.

**SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Toda vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" fue designado por la Secretaría de la Función Pública en términos del Oficio DGAE/212/941/2014 como Auditor Externo para dictaminar los estados financieros del 1 al 31 de diciembre de 2014 de esta Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 48, de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, se exceptúa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de presentar la garantía de cumplimiento del contrato.

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** "LAS PARTES" manifiestan expresamente que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es el único patrón del personal que requiera, utilice o disponga para llevar a cabo la prestación de "LOS SERVICIOS", por lo que será el único obligado a responder del pago de los salarios y de todas las prestaciones de carácter laboral, así como del cumplimiento de las obligaciones obrero patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social; por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en contra "GACM", por lo cual desde este momento libera expresamente a "GACM" de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, civil y/o de cualquier otra índole, respecto de dicho personal y se obliga a sacarlo en paz y a salvo de cualquier conflicto que pudiere surgir con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; toda vez que no constituye relación laboral de ningún tipo.

"GACM", en ningún momento deberá ser considerado patrón solidario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 A de la Ley del Seguro Social, siendo responsabilidad única de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"LAS PARTES" acuerdan expresamente que para el caso de que "GACM" tuviere que erogar alguna cantidad derivada de cualquier tipo de reclamación o resolución judicial, será "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien estará obligado a pagar dichas erogaciones a "GACM" sin menoscabo del pago de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se responsabiliza civilmente como empresa prestadora del servicio, por los actos negligentes, de mala fe, descuido, desconocimiento o daños materiales o morales que se ocasionen por las actividades relacionadas con el desempeño de "LOS SERVICIOS" por parte de los empleados y personal que utilice para la prestación de los mismos.

**OCTAVA. VIGENCIA.** El presente contrato, tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de julio de 2015.

**NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Cualquier modificación al presente contrato una vez formalizado, deberá consistir por escrito en los instrumentos legales respectivos.

Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Las modificaciones de ninguna forma podrán otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** comparadas con las establecidas originalmente.

**DÉCIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** El **"GACM"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no inicia en la fecha convenida la prestación de los servicios materia de este contrato.
- b) No ejecute debidamente las actividades inherentes a la prestación de servicios objeto de este contrato.
- c) Por prestar los servicios deficientemente a criterio de **"GACM"** o por no apearse a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos.
- d) Por negar a **"GACM"** o a quienes estén facultados por él, las facilidades y datos necesarios para la supervisión de los servicios objeto del presente contrato.
- e) Incumplir con la cláusula de confidencialidad y reserva consignada en este contrato.
- f) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato y sus anexos o las que sean exigibles conforme a la normativa respectiva.
- g) Por suspender injustificadamente la ejecución de los servicios contratados, o no les otorgue la debida atención conforme a las instrucciones del **"GACM"**.
- h) Por ser declarado por autoridad competente en estado de quiebra, concurso mercantil o alguna situación análoga.
- i) Cuando durante la vigencia del contrato se detecte y acredite que en el procedimiento de adjudicación haya presentado alguna manifestación con falsedad, que hubiere sido motivo de descalificación y tal situación le haya beneficiado respecto de los demás participantes, salvo las que específicamente, la normativa vigente establezca que no son motivo de rescisión.
- j) Por hacerse acreedor por el incumplimiento parcial o deficiente del servicio a deducivas equivalentes al diez por ciento (10%) respecto del presupuesto máximo establecido para este contrato.
- k) Por hacerse acreedor por el atraso en la prestación del servicio a penas convencionales equivalentes al diez por ciento (10%) respecto del presupuesto máximo establecido para este contrato.

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula, podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia de este contrato.

Para los efectos de la rescisión administrativa, **"GACM"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de cinco (5) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"GACM"**, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dicha determinación, dentro de los quince (15) días siguientes a aquél en que se haya agotado el plazo señalado en el párrafo anterior.

En el supuesto que se determine rescindir el contrato, **"GACM"** deberá dar aviso por escrito respecto a dicha decisión, a efecto de determinar conjuntamente con **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** el importe de los servicios que hasta la fecha se hubieren prestado a entera satisfacción de **"GACM"**. Se encontraren pendientes de pago, quedando a cargo de **"GACM"** la



Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

liquidación correspondiente. De existir diferencias a favor de "GACM", éstas deberán ser compensadas o en su caso restituidas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los términos que "GACM" le notifique por escrito.

"GACM" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas; en este supuesto "GACM" deberá elaborar un dictamen, en el cual se justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con dicha rescisión resultarían más gravosos.

Al no dar por rescindido el contrato, "GACM" podrá establecer con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

**DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "GACM" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al "GACM", sin responsabilidad alguna para "GACM", si concurre cualquier circunstancia que impida la realización de los fines del presente contrato, para lo cual notificará por escrito con cinco (5) días de anticipación a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las causas por las cuales se actualiza la terminación anticipada del contrato.

En ambos supuestos "GACM" deberá liquidar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los servicios recibidos hasta ese momento.

**DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.** En caso fortuito o de fuerza mayor, "GACM" podrá suspender la prestación del servicio, para lo cual deberá elaborar "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dictamen correspondiente conforme lo establecido en el artículo 102 del RLAASSP.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables a "GACM" se pagarán los gastos no recuperables, previa solicitud de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de conformidad con el artículo 102 del RLAASSP, para lo cual deberá presentar solicitud a "GACM" con la relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, ser razonables y que se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado a entera satisfacción de la Dirección Administración de "GACM". De ser autorizados los gastos, el pago se efectuará vía transferencia electrónica previa entrega de la factura correspondiente.

Se entiende por caso fortuito o de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ello.

La falta de prevención de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considera caso fortuito o de fuerza mayor.

**DÉCIMA TERCERA. DAÑOS Y PERJUICIOS.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños y perjuicios que éste o su personal o empleados ocasionen directa o indirectamente a "GACM" por los hechos, actos u omisiones en que incurran, en caso de negligencia, impericia, dolo, mala fe o por no guardar la confidencialidad de la información proporcionada y el mal uso que de ésta haga, en relación con el cumplimiento del objeto materia del presente contrato.



Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a pagar a **“GACM”** los daños y perjuicios causados a su personal, a los bienes muebles e inmuebles propiedad o administrados por **“GACM”**.

Asimismo, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se compromete a responder de la calidad de los servicios, así como asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES Y O DEDUCTIVAS.** Al fin del presente contrato, el servidor público de **“GACM”** responsable de la verificación del servicio, hará del conocimiento de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** sobre las penas convencionales y/o deductivas, que en su caso se haya hecho acreedor conforme a lo siguiente:

**PENAS CONVENCIONALES:** En términos de lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público RLAASSP, el pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

En caso que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no concluya la prestación de **“LOS SERVICIOS”** al término de la vigencia del presente contrato, **“LOS SERVICIOS”** no serán pagados por **“GACM”** y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se hará acreedor a una pena convencional equivalente al 2% (dos por ciento) sobre el monto total a pagar por cada día de atraso.

**DEDUCTIVAS:** En términos de lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, se aplicarán deductivas, las cuales serán del cinco por ciento (5%) sobre el importe de total de **“LOS SERVICIOS”** prestados de manera parcial o deficiente.

Las deducciones se aplicarán en la facturación correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** En términos del último párrafo del artículo 46 de la LAASSP, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no podrá en forma alguna ceder ni transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“GACM”**.

**DÉCIMA SEXTA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** **“GACM”** se reserva toda titularidad de derechos de autor y propiedad industrial sobre los programas y cualquier material desarrollado por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** que resulte por la prestación de **“LOS SERVICIOS”**.

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se compromete a no contravenir disposición alguna que afecte la titularidad de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Para ello **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** asumirá la responsabilidad, obligándose a sacar en paz y a salvo a **“GACM”** por las afectaciones que resulten conforme a esta cláusula.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO”** se obliga a la firma del presente instrumento, entregar a **“GACM”** los escritos a que se refieren los numerales 29 y 30 de los Lineamientos para la designación y control y evaluación del desempeño de las firmas de auditores externos.

**DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIOS.** Las partes señalan como sus domicilios para todo lo relacionado con este contrato los siguientes:





Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

“GACM” Avenida Capitán Carlos León s/n, interior 71, colonia Peñón de los Baños, delegación Venustiano Carranza, código postal 15520, México, Distrito Federal.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, San Francisco número 25, Interior 202 y 302, colonia Del Valle, delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, Distrito Federal

Para el caso que algunas de las partes cambiaren de domicilio, lo deberá notificar a su contraparte mediante correo certificado o notificación personal dentro de los diez (10) días naturales siguientes.

**DÉCIMA NOVENA. ADMINISTRACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del RLAASSP se señala que el **C. EMILIO RAFAEL ZALDÍVAR ÁLVAREZ** con cargo de Analista Técnico Especializado y correo electrónico [emilio.zaldivar@gacm.mx](mailto:emilio.zaldivar@gacm.mx) fungirá como responsable de la administración y verificación del cumplimiento del presente contrato.

En el supuesto que “GACM” determine el cambio del administrador del contrato en términos de la presente cláusula, lo hará del conocimiento de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, a través de correo electrónico o por oficio con una anticipación de cinco (5) días hábiles o cuando dicha designación ocurra, sin necesidad que se celebre convenio modificatorio alguno.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en este acto manifiesta su conformidad para que “GACM”, lleve a cabo la verificación de las especificaciones del servicio contratado en los términos de este contrato, en el entendido que hasta en tanto ello no se cumpla no se tendrán por recibidos o aceptados los servicios.

**VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para el cumplimiento e interpretación del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen la LAASSP, el RLAASSP y demás normativa aplicable.

**VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** En caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales Competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro que en lo futuro les pudiere corresponder.

Las partes manifiestan que para la celebración del presente contrato no existió error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su voluntad, por lo que enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en seis tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 01 días del mes de noviembre de 2014.

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

GERARDO LOZANO DUBERNARD  
ADMINISTRADOR ÚNICO GENERAL


POR “GACM”

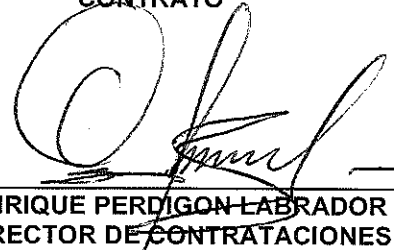
ING. SERGIO DE MIGUEL AGÜERO  
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y  
APODERADO LEGAL

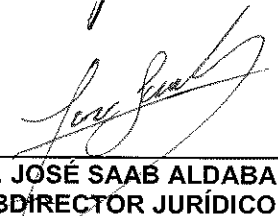


Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. FEDERICO PATIÑO MÁRQUEZ**  
**DIRECTOR CORPORATIVO DE**  
**FINANCIAMIENTO**  
**TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE**

  
\_\_\_\_\_  
**C. EMILIO RAFAEL ZALDÍVAR ÁLVAREZ**  
**ANALISTA TÉCNICO ESPECIALIZADO**  
**ADMINISTRADOR Y RESPONSABLE DE**  
**VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE**  
**CONTRATO**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ENRIQUE PERDIGÓN LABRADOR**  
**SUBDIRECTOR DE CONTRATACIONES**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JOSÉ SAAB ALDABA**  
**SUBDIRECTOR JURÍDICO**

